

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, **con 09 memoriales** presentados, tres allegados por la parte demandada el día 29 de septiembre de 2021, a las 3:32p.m., 3:40 p.m. y 5:40 p.m., el ultimo fuera del horario laboral por lo cual se tiene por recibido el 30 de septiembre hogaño, por medio de los cuales aporta los avalúos de los bienes inmuebles; el cuarto arrimado por la parte demandante el 05 de octubre del año en curso, a las 3: 55 p.m., a través del cual aporta avalúos; el quinto y sexto que datan de 8 y 12 de octubre de 2021, a las 9:33 a.m. y 3:47 p.m. por la DIAN, el séptimo, octavo y noveno que datan de 15 de octubre de 2021, a las 8.13 a.m., allegados por Bancolombia, el Juzgado 19 Civil Circuito y Banco Davivienda. Sírvase proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.**

**Secretario**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**  
**RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00048-00**

**AUTO No. 1700**

Partiendo del informe secretarial que antecede, se procede a incorporar al expediente los avalúos allegados por los apoderados de la partes, las respuestas allegadas por la Dian, el Juzgado 19 civil del circuito, Bancolombia y Davivienda los mismos que se pondrán en conocimiento de los aludidos.

De otra parte y en atención a que el oficio No 346 que data de 16 de septiembre hogaño, remitido al correo [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co), correspondiéndole a Maritza Oliveros Merchán, Jefe GIT Documentación - Despacho Dirección Seccional de Impuestos Cali, quien comunicó a esta dependencia que redireccionó dicha petición a William Ramon Hoyos – Jefe de División Gestión de Recaudo – Dirección Seccional de Impuestos Cali (Archivo 77), oficina está que nuevamente devolvió el memorial a la oficina inicial, sin que hasta la fecha se hayan allegado las declaraciones de renta solicitadas, se procede a ordenar remitir por segunda vez el aludido oficio a efectos de obtener los documentos requeridos, adjúntese copia del acta de audiencia realizada el 5 de agosto de 2021.

Así mismo y en cuanto a la solicitud de ampliación de términos, para remitir la información requerida mediante oficios 344 Banco Davivienda (Archivo 56) y 345 Bancolombia (Archivo 57 Bancolombia), elevadas por las aludidas entidades bancarias, se accederá a ello, concediéndoles el término de 15 días, para allegar lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

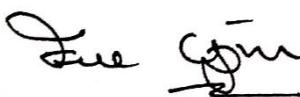
**PRIMERO: INCORPORAR** a los autos para que obre, conste y poner en conocimiento de las partes los avalúos presentados, los oficios de la DIAN, el oficio del Juzgado 19 Civil Circuito y las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia.

**SEGUNDO:** REMITIR por segunda vez a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", el oficio No 346 que data de 16 de septiembre hogaño, adjúntese copia del acta de audiencia de 5 de agosto de 2021.

**TERCERO:** ACCEDER a la petición elevada por Bancolombia y Davivienda

**CUARTO:** CONCEDER el término de 15 días a las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia, para que alleguen la información requerida mediante oficios 344 Banco Davivienda (Archivo 56) y 345 Bancolombia (Archivo 57). Comuníquese o resuelto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

Notificado estado electrónico #174 de 28/10/2021